



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	133
Radicado:	05001 31 10 002 2021-00014 00
Proceso:	EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LUCENIA ZAPATA LEÓN
Demandado:	ÁLVARO MORENO VILLEGAS
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos a cabalidad

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo cinco de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora LUCENIA ZAPATA LEÓN en contra del señor ÁLVARO MORENO VILLEGAS, la que fue inadmitida con el fin que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos, toda vez que omitió aportar el registro civil de nacimiento del señor ÁLVARO MORENO VILLEGAS, así como acreditar la calidad de herederos determinados del extinto ÁLVARO MORENO VILLEGAS de los demandados; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora LUCENIA AMPARO ZAPATA LEÓN, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente
proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 28
Fijado hoy - 8 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.
_____ Secretario